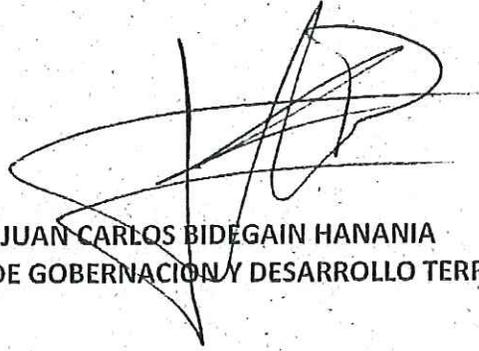




MINISTERIO DE
GOBERNACIÓN
Y DESARROLLO
TERRITORIAL

ACUERDO NÚMERO SESENTA Y SIETE. LIBRO ACUERDOS JURÍDICOS. MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL: San Salvador, quince de julio dos mil veintiuno. **CONSIDERANDO: I)** Que por Decreto N° 469, del Directorio Cívico Militar de fecha 13 de diciembre de 1961, publicado en el Diario Oficial, número 235, Tomo N° 193, de fecha 21 de diciembre de 1961, se decretó, sancionó y promulgó, la Ley del Instituto Salvadoreño de Turismo, misma que, en su Art.6 literal d), establece que la Junta Directiva estará integrada por: "Un Director Propietario, nombrado por la Secretaría Nacional de la Familia;", además el Art. 7 de la referida Ley, prescribe que los Directores propietarios y suplentes durarán en sus funciones dos años; **II)** Que mediante Decreto Ejecutivo N° 3 del Consejo de Ministros, de fecha 01 de junio de 2009, publicado en el Diario Oficial N° 99, de fecha 01 de junio de ese mismo año, se reformó dicho Cuerpo Legal en el Art. 53-A en el sentido que la Secretaría Nacional de la Familia se denominaría: Secretaría de Inclusión Social; **III)** Que mediante Decreto N° 1 del Consejo de Ministros de fecha 01 de Junio del año 2019, publicado en el Diario Oficial N° 101 Tomo 423, de fecha 02 de junio de ese mismo año, se derogó varios artículos de dicho Reglamento, dentro de ellos el Art. 53-A y 53-B, en el contexto que la Secretaría de Inclusión Social, fue cesada en sus funciones por derogación del Art. 18 del Decreto del Consejo de Ministros; **IV)** Que el Art. 20 del Decreto N° 1 del Consejo de Ministros, de fecha 01 de junio de 2019, expresa, que "Cuando en los Decretos, Leyes, reglamentos y normativas relativos a los programas de Alianza para la Prosperidad, Asocio para el Crecimiento, Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL y Convenio Reto del Milenio, se haga referencia a la Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia, o Secretaría Técnica, se entenderá que a partir de la vigencia del presente Decreto se referirán al Secretario Privado de la Presidencia. En las demás materias se deberá entender que se refiere al Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial."; en ese contexto la representación de la Secretaría de Inclusión Social, en la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño de Turismo, en virtud de la referida reforma le corresponde a este Ministerio, por lo que deberá nombrarse representantes ante la Junta Directiva de ese Instituto; **POR TANTO:** Con fundamento en el art. 34 numeral 22 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, Art. 6 lit. d) y Art. 7 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Turismo, y demás normativa jurídica invocada, **ACUERDA: 1°)** Nombrar a partir de la fecha de emisión del presente Acuerdo, al señor ERICK GUSTAVO MARTINEZ CONTRERAS, como Representante Propietario y al señor FRANCISCO JAVIER TRIGUEROS MARROQUIN, como Representante Suplente, ante la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño de Turismo, por parte de esta Secretaría de Estado, para el período de dos años, que inicia este día y que concluye el día 15 de julio de 2023. **2°)** Hágase del

conocimiento de las personas e instancias pertinentes, el contenido del presente acuerdo.
COMUNÍQUESE.



JUAN CARLOS BIDEGAIN HANANIA
MINISTRO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL

